

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 5 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5517

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica.

F. H. AROSEMEANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a—Casa particular, Calle 7a, N° 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMEANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Norte, N° 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Sur, N° 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHE B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPÉ CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Marítima, dirección.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

PÁGINAS

ACCIONES REQUERIDAS	PÁGINAS
Resolución número 146 de 22 de Marzo de 1929.	1907
Resolución número 147 de 22 de Marzo de 1929.	1907
Resolución número 150 de 22 de Marzo de 1929.	1907
Resolución número 151 de 22 de Marzo de 1929.	1907
Resolución número 152 de 22 de Marzo de 1929.	1907

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 12 de 1928, de 30 de Mayo, por el cual se establece la reorganización administrativa, y se aprueba el Decreto de la Junta Central de Cuentas.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución número 42, de 15 de Marzo de 1929.	1908
Resolución número 43, de 15 de Marzo de 1929.	1908
Resolución número 44, de 15 de Marzo de 1929.	1908

RAMA DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 522, de 15 de Mayo de 1929.	1908
Certificado número 1458 de registro de marca de fábrica.	1908
Certificado número 1459 de registro de marca de fábrica.	1908

Solicitud de registro de patente de invención.	1908
Solicitud de registro de patente de invención.	1908
Solicitud de registro de patente de invención.	1908

Solicitud de registro de patente de invención.	1908
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1908
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1908
Avisos Oficiales.	1909
Edictos.	1909

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION NUMERO 146**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, Mayo 22 de 1929.

El señor Nemecio Becerra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para recibir dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Nemecio Becerra el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en la población de Chepigana de siete metros de frente por cinco de fondo, alinderado así: Norte, casa de Sofía Flores; Sur, casa de Federico Valencia; Este, casa de José Antonio Martínez, y Oeste, calle de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMEANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, 21 de Mayo de 1929.

El artículo 32 de la Ley 82 de 1917 establece lo siguiente:

“El vencimiento de los títulos que se expedían sobre terrenos inditulados será para la Municipalidad donde se encuentre ubicado el terreno adjudicado. Este producto será depositado en el Banco Nacional a la orden de la Municipalidad a la cual corresponda, y no podrá ser retenido sino para pagar la apertura y mejoramiento de caminos

vecinales y construcción de acueductos y alcantarillados en las respectivas poblaciones”.

En atención a lo dispuesto en el artículo precedente de la referida Ley 82 de 1917, ha dictado el Municipio de Penonomé el Acuerdo N° 7 de 12 de Abril de 1929, por el cual se destina la suma proveniente de las ventas de tierras indituladas hechas en el Distrito, al mejoramiento del asentadero de la población cabecera del Distrito y que se encuentra hasta la fecha depositada en la Agencia del Banco Nacional.

Puesto en conocimiento de este Despacho el acuerdo en referencia, y en vista de que el fin a que se desea destinar la suma indicada es de positiva utilidad y conveniencia públicas y existe autorización legal al efecto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio de Penonomé para destinar la suma proveniente del 20% del producto de venta de tierras indituladas hechas en el Distrito a los fines a que se refiere el Acuerdo N° 7 de 12 de Abril del presente año y ordenar a la Agencia del Banco Nacional en Penonomé la entrega de tal suma a la orden del mencionado Municipio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMEANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Mayo 25 de 1929.

La señora Agrípina Ponce se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en la población de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Agrípina Ponce el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en la población de Río Hato de veinte metros de frente por treinta de fondo, alinderado así: Norte, calle segunda; Sur, lote número 11; Este, Avenida Segunda; Oeste, lote número 12.

Es entendido que el interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMEANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro;

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, Mayo 28 de 1929.

El señor José Dolores Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Peja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Dolores Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en la población de Peja de veinte metros de frente por treinta de fondo, alinderado así: Norte, lote y casa de la señora Inés Hernández; Sur, lote y casa del señor Alberto Yon; Este, Avenida B, y Oeste, lote y casa del señor Dionisio Díaz.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMEANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Mayo 28 de 1929.

La señora Isabel Barraza se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Isabel Barraza el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en la población de Río Hato de cuatrocien-

F. H. AROSEMEANA.

los treinta metros cuadrados de extensión, alindera así: Norte, lote N° 1 y 2 de la misma manzana; Sur, carretera Nacional; Este, lote número 3 y Oeste, lote número 1 de la misma manzana y se distingue con el número 2 de esa manzana.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 42 DE 1929

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de interinidad, y se crea un puesto en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la licencia concedida al señor Manuel María Aguilera, se nombra en interinidad al señor Julio Valdés, Comisario de la Junta Central de Caminos.

Artículo 2º Créase el puesto de Ayudante del Recaudador General de la Contribución de Caminos, y nómbrase para desempeñarlo al señor Lorenzo Rodríguez, con un sueldo mensual de R. 75.00.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Administrativa—Resolución número 44.—Panamá, 18 de Mayo de 1929.

En el concurso abierto por este Despacho para la adjudicación de varias becas vacantes en la Escuela de Obstetricia, hicieron solicitudes las señoritas Juana de Dios Cueto e Idaaura Navarro, quienes obtuvieron buenas calificaciones en los exámenes que rindióse a fin de demostrar su capacidad para el ejercicio de la profesión de obstetricia.

En consecuencia, habiendo quedado vacantes dos becas más en la referida escuela,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudican, las expresadas becas, a las señoritas Juana de Dios Cueto e Idaaura Navarro, respectivamente, y comunicarles esta resolución para que comparezcan al Despacho a formalizar los contratos del caso.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Administrativa—Resolución número 45.—Panamá, 28 de Mayo de 1929.

Vista la solicitud que por conducto del Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, hace el señor Manuel María Aguilera,

SE RESUELVE:

Concederle sesenta (60) días de licencia renunciables, para separarse del puesto de Contable de dicha Junta, a partir del día primero de Junio próximo.

Regístrate y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Departamento de Fomento—Resolución número 46.—Panamá, Mayo 28 de 1929.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por el señor Friki Antonio, del cargo de Jardinería del parque Cervantes y de La Exposición.

Esta Resolución tendrá efecto, a partir del día primero de Junio próximo.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 3120.—Panamá, 18 de Mayo de 1929.

En escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, el Apoderado de la "Eastman Kodak Company" de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus pederantes para amparar y distinguir en el comercio ciertos accesorios fotográficos, a saber: materiales para luces de llamadas; potos y soluciones para endurecer y desarrollar; reductores para negativos y soluciones y compuestos.

La marca consiste en la palabra distintiva "VITAVA", y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquier clase que los contengan, y en las envolturas etc., relacionadas con los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

derechos de terceros, la marca de fábrica de que se habla, merito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1928, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 3121.—Panamá, 16 de Mayo de 1929.

El Apoderado de la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus pederantes para amparar y distinguir en el comercio ciertos accesorios fotográficos, a saber: materiales para luces de llamadas; potos y soluciones para endurecer y desarrollar; reductores para negativos y soluciones y compuestos.

La solicitud fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928, el Apoderado de la "Eastman Kodak Company" de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus pederantes para amparar y distinguir en el comercio ciertos accesorios fotográficos, a saber: materiales para luces de llamadas; potos y soluciones para endurecer y desarrollar; reductores para negativos y soluciones y compuestos.

La marca consiste en la palabra distintiva "EASTMAN", y se aplica en los efectos mismos, o en los enseros u otros recipientes de cualquier clase que los contengan, y en las envolturas etc., relacionadas con los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

derechos de terceros, la marca de fábrica de que se habla, merito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ciertos accesorios fotográficos, a saber: materiales para luces de llamadas; potos y soluciones para endurecer y desarrollar; reductores para negativos y soluciones y compuestos que se elaboran en Rochester, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5433 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 17 de Enero de 1929.

CERTIFICADO NUMERO 1935
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Mayo de 1929.—Caduc: el 16 de Mayo de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMANA.
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3120, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5433 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 17 de Enero de 1929.

Panamá, 16 de Mayo de 1929.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "VITAVA".

CERTIFICADO NUMERO 1936

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Mayo de 1929.—Caduc: el 16 de Mayo de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMANA.
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3121, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ciertos accesorios fotográficos, a saber: materiales para luces de llamadas; potos y soluciones para endurecer y desarrollar; reductores para negativos y soluciones químicas y compuestos que se elaboran en Rochester, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5434 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 17 de Enero de 1929.

Panamá, 16 de Mayo de 1929.

F. H. AROSEMANA.

Dario González.

En esta fecha y bajo el número 1928, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "EAST-MAN".

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de diez años, a favor de la "American Coalmoil Corporation", sociedad de Delaware, domiciliada en N° 11 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un producto combustible y el método de su manufactura.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto y los demás requisitos del caso.

Panamá, Abril 23 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que se encuentra en ese Despacho de estos mismos poderes, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, a favor de la "Gilbert E. Braker Manufacturing Company", sociedad de Massachusetts, domiciliada en la avenida Cold Spring, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, por 15 años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un aparato ó tipo particular para la venta de líquidos.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 24 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de "Warren Brothers Company", domiciliados en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, patente de invención por el término de diez años respecto de un invento del cual son necesarios relacionados con partímentos compuestos.

Acompaña los requisitos del caso.

Panamá, Diciembre 20 de 1928.

Pedro Valdés Murillo.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se procederá a conceder la patente.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de "Edwin Corby Wallco", domiciliado en la ciudad de Newton, Massachusetts, Estados Unidos de América, patente de invención por el término de diez años, respecto de un invento del cual es éste relacionado con mejoras en o relacionadas con partímentos determinados.

Acompaña los requisitos del caso.

Panamá, Diciembre 20 de 1928.

Pedro Valdés Murillo.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a conceder la patente.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de "The Barber Asphalt Company", de Philadelphia, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicito que se expida patente de invención por quince años, respecto de un invento de su propiedad consistente en Mejoras en el proceso de curar materiales de cermante.

Acompaña los requisitos del caso.

Panamá, Enero 14 de 1929.

Pedro Valdés Murillo.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que adjunto, conferido a mi persona por el señor A. Holter —en su carácter de Director gerente de "Cementfabrik Norge Ce-no Portland Cement A. S.", con domicilio en Brevik, (Noruega) solicito de usted se sirva ordenar el registro, a nombre de mi mandante, de la marca de fábrica registrada en Oslo, Reino de Noruega, desde el año de 1928 a favor de "Cementfabrik Norge Ce-no Portland Cement A. S." usada para amparar y distinguir en el comercio la fabricación y venta de cemento (clase 16).

La marca en referencia consiste en un círculo o circunferencia en cuyo interior se encuentra lo siguiente:

En la parte superior del círculo y describiendo una semicircunferencia las palabras "Cementfabrik Norge"; debajo de estas palabras un sol naciente; en el centro del círculo o circunferencia aludida, la palabra "Ce-no" entre dos líneas paralelas y describiendo semicircularmente la palabra "Norway" entre paréntesis y dentro de este "Portland Cement". Se aplica esta a los barriles, cajas, envolturas, paquetes y otros recipientes destinados para contener el artículo en mención de la manera que mejor se estime conveniente.



El señor Holter —mandante— se reserva como Director Gerente de "Cementfabrik Norge Ce-no Portland Cement A. S." el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto cuatro facsímiles de la marca dicha, el clípe respectivo, comprobantes del pago de la publicación en la GACETA OFICIAL y del pago de los derechos fiscales de ley.

Espero que a esta solicitud se le dé el curso legal.

Panamá, Mayo 16 de 1929.

Enrique Leroyne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 3 de Junio de 1929.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Francisco Antonio Filó, abogado, vecino de esta ciudad en mi carácter de apoderado especial de la "Henry K. Wampole and Company"

"ny" de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, pido a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "Henry K. Wampole & Co", la cual consta en un facsímil de dicha firma, empleada para distinguir o determinar los productos químicos y preparaciones medicinales para la prevención y cura de enfermedades y se usa imprimiéndola sobre las etiquetas que se adhieren a las botellas u otros envoltorios de los artículos y pueden también emplearse en otra forma o puede formar parte de cualquier materia impresa destinada a ser adherida a los artículos o en alguna otra forma empleada

para designarlos. La marca la constituye, pues, la firma dicha con todos los elementos que contiene en la forma en que en ella parecen, la cual es propiedad de la casa o compañía que representa.

Anexos: Los que requiere la Ley.

Panamá, Junio 1º de 1929.

Francisco A. Filó.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, Junio 3 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Hacienda y Justicia,

Enoch Adams V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García)..... 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 0.50
Leyes de 1920..... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 28..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de ruedas..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima..... 0.50
0.25

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Zaida María Negrete, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha presentado su esposo Segundo A. Garza, por medio de apoderado. Se le advierte a la demandada que si no compareciese transcurridos treinta días después de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secre-

taria del Tribunal hoy, treintuno de mayo de mil novecientos veinti-nueve, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por siete veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez.

J. M. PINILLA URRUTIA

El Secretario.

Clementino de Gracia V.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general.

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mestonero como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hoso, cachelero y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año por los alrededores del Corraño que el mencionado novillo andamiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal o público el presente aviso en los lugares más concorridos de esta población y se envíe una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la suave de la oreja izquierda alta, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, por el referido semoviente fue denunciado por el señor Catalino Ruiz E.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concorridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no hágalo reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envíe al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANGANEO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo rebajada, caña alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigaii Franceschi C., se encuentra depositada un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonito donde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado en este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del sector de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con especificación de que si no lo hiciere así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horcones, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color hosa, como de dos años de edad, herrada así:

X

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se hará presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 5 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color valla, chica, pata-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potrana colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concorridos de esta cabecera y en los Corregimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capiro, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Borda.

30 vs.—24